



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 233



viernes, 9 de diciembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-233

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Solicitud de exclusión del proceso de concentración parcelaria de Gumiel de Izán de una serie de parcelas rústicas 4

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de desvío de línea subterránea de media tensión para permitir la construcción de nueva estación de servicio en avenida Príncipe de Asturias en Burgos 5

###### SECCIÓN DE MINAS

Otorgamiento de concesión de explotación para recursos de la Sección C), en los términos municipales de Valle de Oca, Belorado, Fresno de Río Tirón y Carrias (Burgos) 7

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.103 de Tejada (Burgos) 9

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato de suministro de diversos lotes de productos alimenticios con destino a los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación 10

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Solicitud de licencia ambiental para dedicar naves a bodega de elaboración de vino y almacén 13



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE HACINAS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	14
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY</b>	
Licitación de diversos aprovechamientos de madera	15
<b>AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	18
<b>AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA</b>	
Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica	19
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	30
<b>AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016	31
<b>AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO</b>	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	32
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016	33
<b>AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	34
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	35
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	37
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	38
<b>AYUNTAMIENTO DE VALMALA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016	39
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	40



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

### **JUNTA VECINAL DE AGUILLO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 42

### **JUNTA VECINAL DE ALARCIA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 43

### **JUNTA VECINAL DE SAMIANO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 44

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS**

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 45

### **JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 46

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 47

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

#### **Justicia de Paz**

Vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto 48

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS**

Juicio verbal 182/2016 49



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

El Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos), en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2016 y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acordó solicitar la exclusión del proceso de concentración parcelaria de Gumiel de Izán (Burgos), de una serie de parcelas rústicas (que figuran en el listado y en los planos que acompañando a este aviso se encuentran expuestos en el Ayuntamiento del referido municipio), habiendo aportado la documentación objeto del segundo periodo de exposición pública de las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2011 (BOCyL número 20, de 30 de enero de 2012).

Del examen del expediente de la zona, y comparados los planos de las Bases Definitivas con los de las Normas Urbanísticas Municipales, se constata que una serie de parcelas incluidas en el proceso de concentración parcelaria experimentarán una modificación en su clasificación urbanística pasando de ser suelo rústico a urbano, lo que hace que deban ser excluidas del mismo puesto que según el artículo 1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55 de 20 de marzo) y cuyo tenor literal es el siguiente «Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el Capítulo II del Libro Quinto de la presente Ley»), su objeto es la estructuración del suelo rústico.

El artículo 29 de la misma Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León también dispone que: «Podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia».

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47.3 de la citada Ley 14/1990, previamente a dictar la correspondiente resolución por parte de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se procede a la apertura de un periodo de encuesta de treinta días de duración, a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los afectados puedan efectuar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,  
Juan José Busto Pozo



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de avenida desvío de línea subterránea de media tensión para permitir construcción de nueva estación de servicio en avda. Príncipe de Asturias en Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 22 de septiembre de 2016, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Con fecha 20 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Burgos emitió informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea de media tensión, con origen en empalme a realizar en la línea existente denominada «Villatoro» y final en empalme a realizar en la línea existente denominada «Villatoro», de 94 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Minas

*Anuncio relativo al otorgamiento de concesión de explotación para recursos de la Sección C), denominada «La Cortés, fracción 1.<sup>a</sup>» número 4.735-10*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León de Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgada con fecha 26 de abril de 2016, la concesión de explotación que a continuación se cita.

Concesión de explotación: Nombre: La Cortés, fracción 1.<sup>a</sup>; número: 4.735-10; mineral: Recursos de la Sección C) yesos, superficie: 20 cuadrículas mineras; términos municipales: Valle de Oca, Belorado, Fresno de Río Tirón y Carrias de la provincia de Burgos; titular: Piedras del Pas, S.L.

Coordenadas geográficas ED50.

Vértice	Longitud	Latitud
1	-3° 17' 20.0"	42° 28' 00.0"
2	-3° 16' 40.0"	42° 28' 00.0"
3	-3° 16' 40.0"	42° 27' 40.0"
4	-3° 16' 20.0"	42° 27' 40.0"
5	-3° 16' 20.0"	42° 27' 20.0"
6	-3° 15' 40.0"	42° 27' 20.0"
7	-3° 15' 40.0"	42° 27' 40.0"
8	-3° 15' 00.0"	42° 27' 40.0"
9	-3° 15' 00.0"	42° 28' 00.0"
10	-3° 14' 40.0"	42° 28' 00.0"
11	-3° 14' 40.0"	42° 27' 40.0"
12	-3° 14' 00.0"	42° 27' 40.0"
13	-3° 14' 00.0"	42° 28' 00.0"
14	-3° 13' 00.0"	42° 28' 00.0"
15	-3° 13' 00.0"	42° 27' 40.0"
16	-3° 13' 40.0"	42° 27' 40.0"
17	-3° 13' 40.0"	42° 27' 20.0"
18	-3° 15' 00.0"	42° 27' 20.0"
19	-3° 15' 00.0"	42° 27' 00.0"



<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
20	-3° 17' 00.0"	42° 27' 00.0"
21	-3° 17' 00.0"	42° 27' 40.0"
22	-3° 17' 20.0"	42° 27' 40.0"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Igualmente y conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este Servicio Territorial hace saber que la citada resolución de 26/04/2016 de la Dirección General de Energía y Minas supone la autorización del proyecto de explotación y del Plan de Restauración, que afecta a 5 zonas de explotación situadas en los términos municipales de Fresno de Río Tirón, Belorado (3 zonas) y Carrias (Burgos), sobre una superficie total de explotación de 82,59 hectáreas. El proyecto aprobado cuenta con Declaración de Impacto Ambiental de 26/04/2013. Orden FYM/330/2013, publicada en el BOCyL de 22/05/2013.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de constitución del coto de caza BU-11.103*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.103, denominado Tejada, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Tejada. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Tejada en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.100,24 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 2 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Contratación y Junta de Compras, paseo del Espolón, n.º 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Correo electrónico: [contratacion@diputaciondeburgos.es](mailto:contratacion@diputaciondeburgos.es) Expte.: núm. 10E/16.

2. – *Objeto del contrato, presupuesto base de licitación y plazo de entrega:* Es el suministro de diversos lotes de productos alimenticios que a continuación se detallan, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial:

– Lote n.º 1: Aves, caza y derivados. Presupuesto de licitación 26.608,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 2: Coloniales. Presupuesto de licitación 24.673,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 3: Carne fresca. Presupuesto de licitación 41.605,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 4: Pescado congelado. Presupuesto de licitación 29.994,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 5: Verdura congelada. Presupuesto de licitación 11.127,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 6: Precocinados, helados y carne congelada. Presupuesto de licitación 11.127,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 7: Charcutería. Presupuesto de licitación 19.835,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 8: Huevos. Presupuesto de licitación 10.159,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 9: Leche. Presupuesto de licitación 28.059,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 10: Derivados lácteos y huevo líquido pasteurizado. Presupuesto de licitación 6.289,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 11: Yogur/leche fermentada líquida. Presupuesto de licitación 16.932,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 12: Postres lácteos varios. Presupuesto de licitación 10.159,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 13: Pan. Presupuesto de licitación 25.157,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 14: Repostería. Presupuesto de licitación 16.932,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 15: Frutas y verduras. Presupuesto de licitación 62.408,00 euros (IVA incluido).

– Lote n.º 16: Pescado fresco. Presupuesto de licitación 58.054,00 euros (IVA incluido).



- Lote n.º 17: Conservas. Presupuesto de licitación 26.608,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 18: Patatas. Presupuesto de licitación 7.257,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 19: Legumbres. Presupuesto de licitación 5.805,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 20: Vinos. Presupuesto de licitación 8.224,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 21: Bacalao. Presupuesto de licitación 8.708,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 22: Café. Presupuesto de licitación 3.870,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 23: Aceite. Presupuesto de licitación 20.803,00 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 24: Queso fresco de Burgos. Presupuesto de licitación 3.386,00 euros (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato se establece en seis (6) meses. Admisión de prórroga: No.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterio de adjudicación.

4. – *Garantías exigidas:* Garantía Provisional: Dispensada. Garantía Definitiva: Exenta.

5. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

- Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, número 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Correo electrónico: [contratacion@diputaciondeburgos.es](mailto:contratacion@diputaciondeburgos.es)

- Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Sección de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: Conforme a la letra «K» del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. No se admiten variantes.



8. – *Apertura del sobre «2» comprensivo de la «documentación cuya evaluación dependa de un juicio de valor»:* Tendrá lugar a las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Precio por coeficiente de consumo, máximo 60 puntos.
- Antecedentes en relación con las adjudicaciones del último año, máximo 20 puntos.
- Grado de aceptación de los artículos ofertados, máximo de 10 puntos.
- Servicio y capacidad de la empresa, 10 puntos.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2016.

El Presidente, P.D., el Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Bodegas y Viñedos Alnardo, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente número 401/16, licencia ambiental para dedicar naves a bodega de elaboración de vino y almacén, en polígono industrial de Allendeduero, calle Sendín, números 8 y 10 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hacinas, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde,  
José Ángel de Juan Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación de los aprovechamiento de madera que se detallan, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en los M.U.P. n.º 225 y 226, correspondiente al año 2015 y 2016, cuyas características son las siguientes:

Lote n.º 1:

– Aprovechamiento: MA/225/E/R/2015/01. Características: 19 *Pinus sylvestris* (15,6 m<sup>3</sup>). 35 *Pinus pinaster* resinados (48,2 m<sup>3</sup>). 143 *Pinus pinaster* cerrados (133,33 m<sup>3</sup>). Rodal: 20. Subrodal: b. Tipo corta: Regeneración. Forma de enajenación: Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 150,00 euros. Tasación: 6.423,60 euros.

Lote n.º 2:

– Aprovechamiento: MA/225/E/R/2016/01. Características: *Pinus pinaster*: 1.200 tm. Rodal: 7. Subrodal: a. Tipo corta: Regeneración. Forma de enajenación: Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses. Tasación: 42.000,00 euros.

Lote n.º 3:

– Aprovechamiento: MA/226/E/C/2015/01. Características: *Pinus pinaster*: 700 tm. *Pinus sylvestris*: 300 tm. Rodal: 22, 23. Tipo corta: Clara. Forma de enajenación: Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 300,00 euros. Tasación: 13.000,00 euros.

– Aprovechamiento: MA/226/E/C/2015/02. Características: *Pinus pinaster*: 450 tm. *Pinus sylvestris*: 200 tm. Rodal: 27. Tipo corta: Clara. Forma de enajenación: Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 300,00 euros. Tasación: 6.500,00 euros.

– Aprovechamiento: MA/226/E/C/2015/03. Características: *Pinus nigra*: 250 tm. *Pinus pinaster*: 300 tm. *Pinus sylvestris*: 250 tm. Rodal: 45, 46. Tipo corta: Clara. Forma de enajenación: Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses. Tasación: 4.000,00 euros.

Total lote n.º 3: 23.500,00 euros.



Lote n.º 4:

– Aprovechamiento: MA/226/E/C/2015/04. Características: 298 Pinus pinaster: 147,3 m<sup>3</sup>. 337 Pinus sylvestris: 160,5 m<sup>3</sup>. Rodal: 9. Tipo corta: Otros. Forma de enajenación: Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 300,00 euros. Tasación: 5.540,40 euros.

Lote n.º 5:

– Aprovechamiento: MA/226/E/R/2016/01. Características: 862 Pinus pinaster: 832,2 m<sup>3</sup>. Rodal: 29, 30. Paraje: Rodal 29-30-32. Tipo corta: Regeneración. Forma de enajenación: Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 450,00 euros. Tasación: 31.623,60 euros.

– Aprovechamiento: MA/226/E/R/2016/02. Características: 2.181 Pinus pinaster (incluye 1.597 resinados, 556 cerrados y 28 Pinus sylvestris): 2.399,20 m<sup>3</sup>. Rodal: 64. Subrodal: b. Tipo corta: Regeneración. Forma de enajenación: Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 900,00 euros. Tasación: 67.177,60 euros.

– Aprovechamiento: MA/226/E/R/2016/03. Características: 2.000 Pinus pinaster (incluye 68 Pinus sylvestris y 15 resinados): 1.243,30 m<sup>3</sup>. Rodal: 67. Subrodal: b. Tipo corta: Regeneración. Forma de enajenación: Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 900,00 euros. Tasación: 31.090,00 euros.

– Aprovechamiento: MA/226/E/R/2016/04. Características: 1.081 Pinus pinaster (incluye 27 Pinus sylvestris y 195 resinados): 760,30 m<sup>3</sup>. Rodal: 66. Subrodal: b. Tipo corta: Regeneración. Forma de enajenación: Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 675,00 euros. Tasación: 24.329,60 euros.

Total lote n.º 5: 154.220,80 euros.

Lote n.º 6:

– Aprovechamiento: MA/226/E/C/2016/05. Características: Pinus pinaster: 500 tm. Rodal: 6. Tipo corta: Clara. Forma de enajenación: Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses. Gastos operaciones facultativas y otros: 750,00 euros. Tasación: 6.000,00 euros.

2. – *Duración del contrato*: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá ejecutarse en el plazo de doce meses desde la adjudicación.

3. – *Precio base de licitación*: El tipo de licitación, que servirá de base, será el siguiente:

Lote n.º 1: Tipo de licitación 6.423,60 euros.

Lote n.º 2: Tipo de licitación 42.000,00 euros.

Lote n.º 3: Tipo de licitación 23.500,00 euros.

Lote n.º 4: Tipo de licitación 5.540,40 euros.

Lote n.º 5: Tipo de licitación 154.220,80 euros.

Lote n.º 6: Tipo de licitación 6.000,00 euros.





4. – *Ingreso*: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

5. – *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Oficina Municipal, Departamento de Contratación, de 10 a 14 horas.

6. – *Garantía provisional*: La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación.

7. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. – *Garantía definitiva*: El 5% del precio de adjudicación.

9. – *Presentación de proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

10. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 14 horas del décimo día, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Antonio Muñoz Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.770,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.230,00
4.	Transferencias corrientes	21.200,00
6.	Inversiones reales	77.800,00
	Total presupuesto	175.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	54.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.510,00
4.	Transferencias corrientes	42.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	67.890,00
7.	Transferencias de capital	3.600,00
	Total presupuesto	175.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iglesias. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Geminiano Burgos Marín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puentedura, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2016, el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Puentedura.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 194, de fecha 11 de octubre de 2016 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicho Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

#### REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE PUENTEDURA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro



Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

#### CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### *Artículo 1. – Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### *Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

#### CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

##### *Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

##### *Artículo 4. – Sede Electrónica.*

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://puentedura.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión



y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

*Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

*Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la sede.
- f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

*Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.*

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

*Artículo 8. – Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

*Artículo 9. – Perfil de contratante.*

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.



#### CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

##### *Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

##### *Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

##### *Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

##### *Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

##### *Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://puentadura.sedelectronica.es>

##### *Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante



el Ayuntamiento que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

*Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

*Artículo 17. – Cómputo de los plazos.*

1. El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las





que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

#### CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

##### *Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.*

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

##### *Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.



Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

*Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

*Artículo 21. – Representación.*

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.



CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

*Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.*

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento, conforme al acuerdo municipal adoptado en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2015, por el que se creó el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://puentedura.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01092772.
- Código del órgano gestor: L01092772.
- Código de la unidad de tramitación: L01092772.

5. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados

*Disposición adicional primera. – Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor del presente Reglamento

*Disposición adicional segunda. – Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor del presente Reglamento.



*Disposición adicional tercera. – Seguridad.*

1. La seguridad de las sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

*Disposición adicional cuarta. – Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

*Disposición adicional quinta. – Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

*Disposición adicional sexta. – Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

*Disposición adicional séptima. – Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.*

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin



perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

*Disposición final. – Entrada en vigor.*

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Puentedura, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Gonzalo Javier Moral Román



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Ayuntamiento de Quintanaélez, con fecha 10 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanaélez para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanaélez, a 24 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta,  
Ana Victoria González Palma



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2016.

De conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, y formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Rábanos, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Guillermo Oca Arcederillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 23 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,  
María del Carmen Miravalles García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2016.

De conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, y formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 14 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Ramón Heras Alarcia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tosantos, a 17 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Manuel Corral García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	11.688,57
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.521,51
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	72.000,00
	Total presupuesto de gastos	110.710,08

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	22.015,60
3.	Tasas y otros ingresos	2.375,00
4.	Transferencias corrientes	10.275,14
5.	Ingresos patrimoniales	22.830,10
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	53.214,24
	Total presupuesto de ingresos	110.710,08

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba. –

A) Funcionario, Secretario-Interventor. Grupo A1, en agrupación. Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio



en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Manuel González Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Oca para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	68.200,00
6.	Inversiones reales	46.000,00
	Total presupuesto	170.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	48.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	52.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.300,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	170.200,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretaría-Intervención (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 16 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Juan Miguel Castrillo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mencionado texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle de Oca, a 16 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Juan Miguel Castrillo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2016.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valmala, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Jesús Díez Bartolomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villambistia, a 17 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Justo Mateo Medina





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.900,00
4.	Transferencias corrientes	41.150,00
6.	Inversiones reales	106.650,00
	Total presupuesto	259.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	133.900,00
2.	Impuestos indirectos	5.728,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.272,00
4.	Transferencias corrientes	52.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.800,00
7.	Transferencias de capital	10.600,00
	Total presupuesto	259.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Daniel Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AGUILLO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aguillo para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguillo, a 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Antonio Durán Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Por el Pleno municipal de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2016.

De conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, y formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Alarcia, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Guillermo Oca Arceredillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAMIANO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Samiano para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Samiano, a 21 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
María Aránzazu Vázquez Estrella



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a las bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.700,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	19.150,00
	Total presupuesto	27.900,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.380,00
7.	Transferencias de capital	6.120,00
	Total presupuesto	27.900,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo. –  
Negativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Antonio Arroyo Corral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de las Carretas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.500,00 euros y el estado de ingresos a 22.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de las Carretas, a 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Fernando Santos Albillos



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

#### Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 23/11/2016, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
ATAPUERCA	TITULAR
CARCEDO DE BURGOS	TITULAR
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	TITULAR
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	SUSTITUTO
FRESNO DE RODILLA	TITULAR
FUENTELISENDO	SUSTITUTO
QUINTANAR DE LA SIERRA	TITULAR
VALLARTA DE BUREBA	SUSTITUTO
VALLE DE VALDEBEZANA	TITULAR
VALLUÉRCANES	SUSTITUTO
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Gobierno,  
Pilar Rodríguez Vázquez





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 182/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> GAG Internacional, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Lucía Martínez Cerezo.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Carlos Carrasco del Monte.

D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 182/2016, seguido a instancias de GAG Internacional, S.L., contra Carlos Carrasco del Monte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 181/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 182/16, a instancias de GAG Internacional, S.L., representado por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, y dirigido por la Letrada señora Martínez Cerezo, contra don Carlos Carrasco del Monte, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de GAG Internacional, S.L., frente a don Carlos Carrasco del Monte, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de dos mil doscientos diecinueve euros con setenta y siete céntimos (2.219,77 euros), más los intereses de demora que serán devengados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de la cantidad adeudada calculados al tipo pactado en la condición general octava del contrato de financiación firmado por las partes en fecha 19 de septiembre de 2007, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.<sup>a</sup> de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)